

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. C01.PCCNTR.9499553

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
CONTRATISTA:	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. Representada por el señor JOSE LUIS DIAZ CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía 91.346.068
NIT:	890200951-7
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, INCLUYENDO LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000) IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
AMPARO PRESUPUESTAL:	CDP No.26-00442 del 8 de abril del 2026

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Decreto Municipal 118 de 2025 el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho y jefes de oficina las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa. 2. Que, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. OMAG-SASI-001-2026 cuyo objeto es contratar el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, INCLUYENDO LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO” en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. 3. Que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el contrato, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran contenidos en el CDP 26-00442 del 08 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta. 4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 14 de abril de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015. 5. Que el día 22 de abril de 2026, se publicó en la plataforma Secop II, la Resolución No.006, de 22 de abril de 2026 por la cual se ordenó la apertura del proceso y designación del comité Evaluador, así mismo se publicó la respuesta a observaciones al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, no se recibieron observaciones a los documentos definitivos. 6 Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 28 de abril de 2026, a las 4:00 PM, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. Se recibió una propuesta como consta en la plataforma Secop II” 7. Que el comité evaluador que fue designado para el proceso contractual, determinó la habilitación técnico jurídica y posterior a la apertura de sobre económico recomendó adjudicar el contrato al proponente único. 8. Que el día 07 de mayo de 2026, el municipio de Piedecuesta, expidió la “Resolución No. 010 de 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. OMAG-SASI-001-2026. 9. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, INCLUYENDO LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO” **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a la ficha técnica y la oferta económica presentada por el contratista junto con su propuesta, las cuales hacen parte integral del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable por precios unitarios, razón por la cual el valor aquí señalado constituye un tope máximo presupuestal, sin que ello implique obligación de ejecución total por parte del MUNICIPIO. En consecuencia, el valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente suministradas por los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA y aprobados por la Entidad. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El Municipio cancelará el valor del presente contrato a través de actas parciales de pago, por precios unitarios, teniendo en cuenta la ejecución realizada y debidamente aprobada por el supervisor, previa presentación de la factura electrónica conforme a la normatividad vigente y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Para la realización de cada uno de los pagos se debe presentar de manera discriminada los elementos y cantidades suministrados **NOTA 1:** En cuanto al precio del combustible, es preciso señalar que este es variable durante la vigencia, pudiendo el mismo, incrementar o Disminuir de acuerdo con las medidas del Ministerio de Minas, siendo normal, que el precio

fijado en el proceso no sea el que se mantenga durante la ejecución del contrato. Así las cosas, para la fijación del precio del combustible se aplicará las reglas establecidas en el pliego de condiciones o las que para el efecto fije el Ministerio de Minas, en consideración a la regulación con la que cuenta dicho suministro. En cuanto al costo de estampillas y gravámenes municipales que se generen por solo el suministro del combustible, el Municipio reconocerá los mismos. **NOTA 2:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán hasta máximo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO.** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con los lineamientos establecidos a través de la Circular 001 del 21 de enero de 2026 emitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta el pago de las estampillas departamentales deberá ser realizado directamente por el contratista a través de las plataformas dispuestas por la Gobernación de Santander o sitios físicos como la Casa del Libro o Banco Agrario, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones particulares del contrato que da origen a la cuenta de cobro. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1) Ejercer la supervisión y control sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual y, de ser el caso, expedir el respectivo recibo a satisfacción de los productos y actividades ejecutadas. 2) Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones establecidos en el mismo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Contratista. 3) Suministrar oportunamente al Contratista la información, documentos e insumos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que se encuentren bajo su disponibilidad y competencia. 4) Brindar la colaboración requerida para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en el marco de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Dentro del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: a) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato b) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Estudios previos. d) Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. e) Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. f) Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. g) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales de Avance deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. h) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. j) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. k) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. l) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. m) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. n) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. o) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. p) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control. q) Asistir a los comités técnicos realizados por el MUNICIPIO. r) Presentar informes al suscribir las actas de avance de las actividades contratadas con visto bueno del alcalde Municipal, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener lo siguiente: i) Avance de cada una de las actividades programadas. ii) Cantidades ejecutadas. iii) Registros fotográficos. iv) Resumen de las actividades realizadas en el mes. v) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato vi) Informe de seguridad industrial. vii) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de

Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato que se suscriba, los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la oferta presentada y los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección. 2. Disponer una (01) estación de servicio, que cumpla las condiciones técnicas establecidas para el proceso 3. Cumplir con la Normas Técnicas de seguridad industrial para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual forma el contratista debe comprometerse por escrito a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al decreto 1072 de 2015. 4. Mantener vigente los precios por galón de gasolina corriente, y A.C.P.M, Solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido. 5. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato la cual se entenderá como clasificada o confidencial; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión al desarrollo. 6. Entregar mensualmente al supervisor del contrato un listado de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo y el listado acumulado general del contrato. Dichos listados deben contener información que relacione fecha de suministro, placa galones suministrados y valor de los mismos. 7. Expedir aparte de los recibos de consumo de combustibles, la factura de cobro mensual, junto con la cual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 9. El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental sobre hidrocarburos descritos por el ministerio de ambiente. 10. El contratista debe contar con equipos (lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores) que suministren el tipo de combustible y cantidad programada para cada vehículo. 11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 12. Las demás que se señalen en la Ley. **CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCE DEL SERVICIO:** la prestación del servicio se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, adendas y demás documentos del proceso que dio origen al presente contrato, así como sus anexos, la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones o reglamentos que regulan este tipo de servicios. **CLÁUSULA SEXTA SUSPENSION PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el municipio de Piedecuesta (Santander). **CLÁUSULA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá otorgar las siguientes garantías: **Cumplimiento:** Por un 20% del valor total del contrato, con vigencia del tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del Servicio:** Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, el Municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de firma del contrato y la fecha de inicio el contratista deberá ajustar la garantía única modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se hay incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con el código Civil.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA – DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en El Municipio de PIEDECUESTA. El contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – SUPERVISION: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través del funcionario designado por el Ordenador del Gasto, quien actuará en los términos de la normativa vigente y será responsable de verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y ambientales a cargo del CONTRATISTA. En desarrollo de esta función, el supervisor deberá realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, validar la correcta prestación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes, verificar las cantidades suministradas, los precios unitarios aplicados conforme a la regulación vigente, y la correspondencia de los consumos con los vehículos y equipos autorizados por la Entidad. Así mismo, le corresponde revisar y aprobar las actas parciales de pago, exigir la presentación de informes detallados de consumo que incluyan fecha, identificación del vehículo o equipo, tipo de combustible, cantidad suministrada y valor, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, parafiscales, ambientales y de seguridad industrial. El supervisor podrá requerir al CONTRATISTA en cualquier momento para que suministre información adicional, realice ajustes o adopte medidas correctivas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dejando constancia escrita de todas las actuaciones en los informes de supervisión. Igualmente, deberá reportar oportunamente cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución contractual, recomendando la imposición de sanciones, la aplicación de cláusulas excepcionales o las acciones a que haya lugar. El CONTRATISTA estará obligado a facilitar el ejercicio de la supervisión, permitiendo el acceso a la información, registros, instalaciones y sistemas de control de suministro, garantizando la trazabilidad de las operaciones y la transparencia en la ejecución del contrato. La supervisión se ejercerá de manera continua durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el supervisor constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION. El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto;

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del contratista de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE MANEJO DE HIDROCARBUROS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con la normatividad ambiental vigente aplicable al manejo, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y lubricantes, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato. En tal sentido, deberá mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, registros y autorizaciones ambientales requeridas para la operación de la Estación de Servicio (EDS), así como garantizar la adecuada gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL) derivados de su actividad, tales como aceites usados, filtros y envases contaminados, asegurando su almacenamiento, transporte y disposición final a través de gestores autorizados conforme a la normatividad vigente. Igualmente, el CONTRATISTA deberá implementar protocolos y disponer de equipos y personal capacitado para la atención inmediata de derrames o contingencias asociadas al manejo de hidrocarburos, contando con planes de contingencia actualizados que permitan mitigar impactos al suelo, agua y aire; asegurar condiciones técnicas adecuadas de almacenamiento que eviten fugas, filtraciones o

contaminación cruzada; y garantizar la capacitación del personal en manejo seguro de combustibles, prevención de riesgos ambientales y atención de emergencias. Así mismo, asumirá la responsabilidad por cualquier daño ambiental que le sea imputable con ocasión de la ejecución del contrato, debiendo adelantar las acciones de mitigación, corrección y reparación a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales correspondientes. Finalmente, deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, control y verificación por parte del supervisor del contrato y de las autoridades competentes, suministrando la información que le sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones ambientales aquí previstas dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 en lo relacionado con la articulación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la gestión ambiental. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Dirección: Carrera 7 No 9-43	Nombre: TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT. 890200951-7 RL: JOSE LUIS DIAZ CAMACHO C.C.: 91.346.068 Dirección: Km 2 Vía Piedecuesta Bogotá Vereda El Llanito Teléfono: 6076550270 Correo Electrónico: contabilidad@transpiedecuesta.com.co

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación por parte de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal la correspondiente suscripción y aprobación de las pólizas de que trata la cláusula DECIMA del presente documento . El presente anexo se publicará en el portal único de contratación del Estado (SECOP II), dentro de los plazos legales pertinentes.

Proyectó: Juan Sebastián Vargas Sánchez – abogado cps OMAG 